



ASUNTO: DICTAMEN POR EL QUE SE CREA: EL REGLAMENTO QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

P R E S E N T E

Quienes motivan y suscribe la presente **LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO, DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ;** Respectivamente en nuestro carácter de Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Justicia y la de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77 fracción II, 85fracción IV y 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 49,50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 40, 47, 6 1,69, 86, 87 punto 1 fracción II, 89 punto 1 y 2,92, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106 y 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha,nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular el presente: **Dictamen por el que se crea el Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.6 celebrada el día 13 de abril del año 2016, bajo el punto No.3 en el orden del día, se aprobó por unanimidad la iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a las Comisiones de Justicia como convocante y a la de reglamentos y Gobernación como coadyuvante el “Reglamento que rige el procedimiento de designación de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Para su análisis, discusión y dictaminación correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa.
2. En fechas 02 de mayo del 2016, 06 de mayo del 2016, 13 de mayo del 2016 se reunieron las Comisiones Edilicias de Justicia y la de Reglamentos y Gobernación, con la finalidad de revisar y analizar la Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio de la cual se crea el **“Reglamento que rige el Procedimiento de Designación de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**, derivado de dichas reuniones se realizaron las modificaciones y adecuaciones necesarias de forma y fondo a la iniciativa en turno con la finalidad de estar en aptitud de emitir el presente dictamen.
3. En su parte expositiva, el autor de la Iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa literalmente en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme al artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada, para que tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran.

IV.- El numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo.

V.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en sus artículo 8 y 9 que establece la competencia de los Ayuntamientos para reglamentar el procedimiento de designación, los requisitos, obligaciones y facultades de los delegados y agentes municipales.

VI.- Es la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 6 en su octavo punto celebrada el pasado 05 de Marzo del 2004, correspondiente al periodo de la administración municipal 2004-2006, es cuando se establece como antecedente la realización de un proceso democrático y sus bases para elegir a los delegados y agente municipal.

VII.- Así mismo el pleno de este Ayuntamiento en su oportunidad reitero también la realización del procedimiento democrático, como consta en el décimo punto de la sesión de Ayuntamiento No. 1 celebrada el pasado 29 de Octubre del año 2015, en donde se aprobaron las bases de la convocatoria para el proceso de selección de los Delegados en el Fresnito y Atequizayán y el Agente en los Depósitos.

VII.- Nuestro Municipio carece de un ordenamiento que regule la elección, bases de la convocatoria, requisitos, funciones, obligaciones de los servidores públicos que aspiren o se desempeñen como Delegados o Agentes Municipales, que permitan que sigamos brindando procesos democráticos que salvaguarden en todo momentos los derechos políticos electorales de los Zapotlenses.

IX.- La presente iniciativa de ordenamiento municipal consta de un total de 37 Artículos y 5 transitorios, siendo estos:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO II

DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES.

CAPITULO III

*OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS DELEGADOS Y AGENTES
MUNICIPALES*

CAPITULO IV

DE LA CONVOCATORIA Y ELECCIÓN.

CAPITULO V

*DE LA CONSTITUCION, MODIFICACION Y EXTINCION DE LAS DELEGACION
Y AGENCIAS.*

CAPITULO VI

*DEL NOMBRAMIENTO, DESTITUCIÓN Y RENUNCIA DE LOS DELEGADOS,
SUBDELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES.*

CAPITULO VII

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTICULOS TRANSITORIOS.

IX.- De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones en materia de procesos políticos electorales en este ordenamiento jurídico, que deberán observar las autoridades municipales y los ciudadanos sujetos a este ordenamiento jurídico.

4. Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen los integrantes de las comisiones Edilicias de Justicia como convocante y la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos para la expedición de reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones hacia el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Así mismo y de conformidad con el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar los reglamentos de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, así como la reforma, adición, derogación y abrogación de los mismos, por lo que es el órgano de Gobierno del Municipio que resulta competente para dictaminar sobre el presente asunto con la finalidad de la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades que se desarrollen en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- IV.** Las comisiones Edilicias de Justicia y la de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracciones I y II, 61, 69 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- V.** Estas comisiones dictaminadoras consientes de la necesidad de crear un instrumento jurídico que permita dar certeza legal al proceso de elección de los Delgados y Agentes Municipales, consideramos prioritaria la aprobación del presente dictamen, que crea el Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, como un instrumento legal que le permita que el proceso electoral para la designación de los Delegados y agentes Municipales se lleve a cabo bajo los principios de legalidad y transparencia, además de establecer sus derechos y obligaciones, así como el regular sus actividades y establecer su ámbito de competencia, con un articulado acorde y actualizado de conformidad con las normas ya estipuladas en la legislación electoral, con la finalidad de contar con representantes del Ayuntamiento que coadyuven dentro de sus jurisdicciones para el mejor acceso a los servicios públicos dentro del ámbito de sus competencias.
- VI.** Una vez estudiados los puntos que integran el dictamen que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Justicia como convocante y la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante consideramos lo siguiente:

A. De la Legitimidad: Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado.

B. De las Formalidades: Quienes emitimos el presente dictamen por medio de la cual se crea el **REGLAMENTO QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

C. De la Procedencia: Que una vez estudiados los puntos que integran el presente dictamen que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.

D. De las Modificaciones: Dentro del cuerpo del reglamento se realizaron modificaciones iniciando por el nombre del Ordenamiento Jurídico para establecer que se regulará también el funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales, así mismo se realizaron adecuaciones de forma y fondo de los artículos con la finalidad de que sean claros y aplicables a las situaciones que se pretenden regular con este ordenamiento

VII. Los integrantes de las comisiones dictaminadoras estamos seguros que a partir de la aprobación del presente reglamento la elección de los delegados y agentes municipales se realizara mediante un proceso, democrático y popular ya regulado por un articulado acorde A dicha situación jurídica, considerando para ello que la democracia es la que constitucionalmente rige nuestras vidas públicas y consagra los principios

de la elección libre y autentica, mediante el voto libre, universal, secreto y directo, por lo tanto son las mayorías las que decidirán el desarrollo económico, político, social y cultural de la sociedad, y que esta se fortalece si los ciudadanos mediante la organización participativa elijen libremente a sus representantes en la localidad, preservando siempre la unidad comunitaria, el estado de derecho y la tranquilidad social.

- VIII.** El proyecto de reglamento que rige el procedimiento de designación y funcionamiento de los delegados y agentes municipales en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco se presenta al Pleno del Ayuntamiento consta de doce capítulos, y cincuenta y seis artículos, mediante los cuales se establece la forma en que habrá de llevarse a cabo el proceso de elección, sus etapas y los requisitos de la convocatoria respectiva, así como las facultades y obligaciones inherentes a las personas que se van a desempeñar como Delegados y Agentes Municipales respectivamente .
- IX.** Una vez analizado el contenido de la iniciativa que nos ocupa, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantean el autor de la iniciativa y, en uso de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable, en virtud de que será labor fundamental de esta Administración Municipal, revisar y actualizar los Ordenamientos Jurídicos Municipales, con miras a lograr, por una parte, la congruencia que la legislación debe conservar, en sus tres niveles de gobierno; y por la otra, estar a la par con los cambios derivados del proceso de evolución natural de las sociedades modernas y el crecimiento urbano de la ciudad.
- X.** Que en consideración de lo anterior, se identifica la necesidad de que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuente con un reglamento ya que la participación ciudadana requiere de una real y eficaz integración entre Ayuntamiento, Delegaciones y Agencias Municipales con la finalidad de

que la prestación de servicios públicos se realice en todos los rincones del Municipio de manera pronta y expedita.

- XI. En este sentido, las Comisiones Edilicias Dictaminadoras detallamos la importancia de que se apruebe el presente dictamen ya que contiene el reglamento que rige el procedimiento de designación y funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales ya que será el primero de este tipo en el Municipio, con la finalidad de que haya un ordenamiento que permita subsanar la laguna jurídica que existe en cuanto a la designación, derechos y obligaciones de los Delegados y Agentes Municipales como autoridades auxiliares del Ayuntamiento, de acuerdo a lo que establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 7, 8 y 9, así como lo estipulado en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal en sus artículos del 190 al 194, con el fin de promover y fortalecer los cauces de la participación ciudadana, respetando y garantizando la armonía social e interés de la colectividad de tal manera que prevalezca el bien común sobre los intereses particulares.

Por lo anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este órgano de gobierno quienes integramos las comisiones conjuntas dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores el siguiente dictamen que crea el **“EL REGLAMENTO QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**.